



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 272/2019
Fecha Resolución: 15/03/2019

En la fecha y con el número arriba indicados, el Sr. Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente Resolución:

CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE. 2018/EGE_02/000003

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Luis Miguel Santos Fernández en representación de MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A., (expte. 2018/EGE_02/000003), interesando Calificación Ambiental de la actividad de PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN TOCINA, con cabecera en c/ Malva n.º 20 (referencia catastral 8661027TG5686S0001QQ), de este municipio.

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley de la Junta de Andalucía 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, se trata de una actividad comprendida en el anexo primero, con el nº 13.57.BIS. INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES NO INCLUIDAS EN EL EPÍGRAFE 13.57, estando sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable y, siéndole de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 76, de 22 de enero de 2019, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental, siguiendo la tramitación prevista en el Reglamento de Calificación Ambiental.

El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante notificación a los propietarios de los terrenos colindantes a la cabecera de la actividad, anuncio publicado en el B.O.P de Sevilla n.º 31, de 7 de febrero de 2019, así como en el Portal de Transparencia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, entre los días 08/02/19 y 08/03/19. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2019.

De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental.

La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la citada Ley y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Calificar favorablemente la actividad de PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN TOCINA, con cabecera en c/ Malva n.º 20 (referencia catastral 8661027TG5686S0001QQ), de este municipio, cuyo titular es MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.,

Código Seguro De Verificación:	bR9pr+Lts50Lo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	15/03/2019 13:35:18 15/03/2019 12:14:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bR9pr+Lts50Lo0e0JT0HCA==		





de acuerdo con el proyecto presentado, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO: Notificar a MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A., que no podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se aporte a este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Certificado final de instalaciones** del técnico redactor del proyecto presentado al efecto
- **Contrato de mantenimiento de la instalación contra incendios adoptada en la cabecera de la actividad**
- **Declaración Responsable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinadas servicios.

TERCERO. Advertir al interesado que la explotación de la red y prestación del servicio correspondiente, una vez la licencia sea otorgada, en su caso, se habrá de sujetar a las condiciones previstas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, a su normativa de desarrollo, al resto de normativa que resulte de aplicación y a las prescripciones que puedan señalar otros organismos en su caso.

CUARTO. Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

QUINTO. Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

SEXTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.

Código Seguro De Verificación:	bR9pr+Lts50Lo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	15/03/2019 13:35:18 15/03/2019 12:14:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bR9pr+Lts50Lo0e0JT0HCA==		

